

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 100 rs.—Por seis meses 60.—Por tres meses 40.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 140.—Por seis meses 80.—Por tres meses 50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta, litografía y librería, de ALONSO Y Z. MENDRIZ, Don Sancho 13.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 1 real línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. de año atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 3 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

GOBIERNO MILITAR.

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

El E. S. C. G. me dijo en comunicaciones fecha 14 y 17 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 6 del actual me dice:

Excmo. Sr.: El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar lo siguiente:

Como continuacion á lo resuelto con fecha 30 de Octubre próximo pasado por la presidencia del Consejo de Ministros acerca del pago de indemnizaciones por daños causados durante la última guerra civil, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que considerándose derogadas las Reales órdenes comunicadas por este departamento en 7 de Febrero de 1879 y 17 de Enero de 1881 á este Centro directivo, se proceda por el mismo á solicitar por el Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para satisfacer las cantidades detalladas con aquel objeto en los presupuestos anteriores al actual y al pago de las que en este se hallen autorizadas en el capítulo 11 de la seccion 4.ª del de gastos, siendo tambien la Real voluntad que esta resolucion se publique en la Gaceta de Madrid, á fin de que llegue á conocimiento de los respectivos inte-

resados y puedan presentarse en los dias á hacer efectivos sus créditos que en tal concepto les corresponda.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. E. con el mismo objeto.—E. S.: Como continuacion á mi oficio fecha 14 del actual en que comuniqué á V. E. la R. O. del 6 del mismo, sobre abono de indemnizacion por perjuicios causados en la guerra civil, le manifiesto que con objeto de poder comunicar aquella disposicion directamente á las corporaciones y particulares en ella comprendidos, para que adquieran la mayor publicidad posible se hace preciso que V. E. se entere tomando datos del Gobierno civil y corporaciones provincial y municipal de quienes son los particulares á quienes afecta la Real orden citada, su residencia y domicilio y una vez adquiridos dichos datos proceda V. E. á comunicársela directamente dándome de ello cuenta. Al mismo tiempo rogara V. E. al Sr. Gobernador civil que el anuncio á que se refiere la repetida R. O. se inserte en el Boletín Oficial de esta pro-

vincia el mayor número de dias posible para que pueda llegar á conocimiento de todos aquellos á quienes interese.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. suplicándole me facilite los datos que en ellos se mencionan como así mismo se sirva ordenar se inserte en el Boletín oficial el mayor número de veces que sea posible el anuncio á que se refiere la mencionada Real orden.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Palencia 19 de Noviembre de 1882.—El Brigadier Gobernador, Mariano de la Iglesia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas y corporaciones á quienes afecte la preinserta Real orden.

Palencia 21 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Domingo García.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Diciembre de 1882.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.	Importe. — Petas. Cts.
D. Ventura Merino.	Rústica.	Clero.	3186	Carrion.	20	11 Diciembre 1882.	300 75
El mismo.	»	»	3173	Id.	20	»	200 62
El mismo.	»	»	3202	Id.	20	»	376 25
Santiago Perez.	»	»	3218	Id.	20	12 »	263 75
Ventura Merino.	»	»	3156	Id.	20	»	462 50
El mismo.	»	»	3120	Id.	20	»	357 50
Julian Rubio Cuenca.	»	»	856	Id.	20	»	438 75
El mismo.	»	»	723	Dehesa de Montejo.	20	»	60
Santiago Merino.	»	»	3150	Carrion.	20	14 »	500
Santiago Perez.	»	»	3195	Id.	20	»	897 75
Benito Garcia.	»	»	3183	Id.	20	»	262 75
Joaquin Alvarez.	»	»	3254	Castromocho.	20	15 »	318 75
Santiago Merino.	»	»	3146	Carrion.	20	»	201 63
Santiago Perez.	»	»	3115	Id.	20	»	340 13
Hilario Giron.	»	»	12018	Villalcon.	20	16 »	212 50
Anselmo Garcia.	»	»	3140	Carrion.	20	»	400 37
Bernardo Muñoz.	»	»	662	Cisneros.	20	»	250
Santiago Perez.	»	»	316	Carrion.	20	»	702 13
Benito Garcia.	»	»	3229	Id.	20	»	231 25
José Boada.	»	»	3160	Palencia.	20	17 »	350 25
Santiago Merino.	»	»	3233	Carrion.	20	»	225
Benito Garcia.	»	»	3206	Id.	20	18 »	275
Pedro de la Cruz.	»	»	6743	Osorno.	20	19 »	437 62
Benito Garcia.	»	»	3223	Carrion.	20	»	318 75
El mismo.	»	»	3235	Id.	20	»	275 25
José Arroyo.	»	»	6800	Valsadornin.	19	13 »	823 89
Ambrosio Antolinez.	»	»	6149	Villelga.	19	16 »	46 25
Valentín Pablo.	»	»	6890	Baños.	19	»	56 25
Manuel Gonzalez.	»	»	8116	Velilla.	19	17 »	126 50
José Gonzalez.	»	»	11110	Villanueva.	19	20 »	200
Lucas Vega.	»	»	8915	Payo.	19	»	18 75
Zacarias Martinez.	»	»	14142	Villoldo.	11	13 »	12 25
Mariano Franco.	»	»	8906	S. Cristóbal de Boedo.	11	16 »	52 30
Prudencio Carrillo.	»	»	9822	Palenzuela.	11	»	17 40
Andrés Iglesias.	»	»	»	Villameriel.	10	12 »	59
Hilario Viciosa.	»	»	3860	Cervatos de la Cueva.	7	15 »	176 50
Pedro Abad.	»	»	13697	Astudillo.	5	12 »	75 15
Lino Medina.	»	»	5325	Las Cabañas.	4	15 »	81 60
El mismo.	»	»	5329	Id.	4	»	36 25
Higinio Alcalde.	»	»	9222	Hijosa.	4	19 »	76 25
Benito Garcia.	Urbana.	»	216	Carrion.	20	17 »	200
Ventura Merino.	»	»	»	Id.	20	14 »	271 25
Braulio Azenio.	»	»	»	Grijota.	20	18 »	75 13
Leon Ibañez.	»	Propios.	29306	Bustillo.	8	14 »	6120
Tomás Niño.	Rústica.	»	29801	Castrillo.	7	20 »	118
El mismo.	»	»	29802	Id.	7	»	260
Modesto Martin.	»	»	33248	Cobos de Cerrato.	6	15 »	37 90
Hilario Cofreces.	»	»	33054	Villamorco.	6	16 »	18
Gregorio Santillana.	»	»	31238	Villasabariego.	6	17 »	25 05
Policarpo Nieto.	»	»	33210	Cobos de Cerrato.	6	18 »	29 70
El mismo.	»	»	33205	Id.	6	»	52 90
El mismo.	»	»	33232	Id.	6	»	42 90
El mismo.	»	»	33230	Id.	6	»	42 90
El mismo.	»	»	33242	Id.	6	»	42 90
El mismo.	»	»	33221	Id.	6	»	40 90
El mismo.	»	»	33213	Id.	6	»	23 90
El mismo.	»	»	33220	Id.	6	»	16 60
Juan Alonso.	»	»	13931	Renedo de la Vega.	6	»	85
Felipe Mozo.	»	»	31199	Villasabariego.	6	»	14 88
Policarpo Nieto.	»	»	33245	Cobos de Cerrato.	6	19 »	42 90
El mismo.	»	»	33251	Id.	6	»	37 90
El mismo.	»	»	33250	Id.	6	»	32 90
El mismo.	»	»	33254	Id.	6	»	47 90
El mismo.	»	»	33253	Id.	6	»	50 90
El mismo.	»	»	33252	Id.	6	»	51 90
El mismo.	»	»	33247	Id.	6	»	41 90
El mismo.	»	»	33246	Id.	6	»	46 30
Celestina Antolin.	»	»	31801	Torquemada.	4	18 »	61 10
Tomás Garcia.	»	»	31789	Id.	4	20 »	48 40
Pedro Mateo.	»	»	3016	Villaumbrales.	4	»	135 50
Julian Pelaez.	Censo.	»	33853	Palenzuela.	3	11 »	5 04
Lorenzo Gallardo.	Rústica.	»	»	»	»	»	»

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes den la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.—Palencia 1 de Diciembre de 1882.—El Administrador Nicolás Alonso.